



Concejo Deliberante

PUERTO MADRYN CHUBUT

PUERTO MADRYN, Diciembre 14 del 2000.-

ORDENANZA Nº 3826.

VISTO:

El Artículo 3º y 5º de la Ordenanza Nº 952/94 y la vigencia de la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 952/94 dispone de un sector de la ciudad para el estacionamiento de micros de transporte de turismo.

Que el Artículo 5º de la mencionada Ordenanza propone llamar a ofrecimiento público para la construcción de una playa de estacionamiento para tal fin.

Que se encuentra vigente la Ordenanza Nº 3505/00 que en sus Artículos 12º y 13º; reglamenta que las personas físicas y jurídicas que presten servicios de transporte de media y larga distancia, ya sea en transito, cabecera o final de recorrido están obligados a usar la Estación Terminal para sus servicios; incluyendo a los servicios de transporte público de turismo.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA


Artículo 1º: Modificar el Artículo 3º de la Ord. Nº 952/94 el que quedará redactado de la siguiente manera

"Artículo 3º: Designar la Estación Terminal y predio circundante para el estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros de servicios turísticos".

Artículo 2º: Deróguese el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 952/94.

Artículo 3º: Acompaña a la presente Texto Ordenado de la Ordenanza Nº 952/94.

Artículo 4º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.


Mabel del Carmen del Marmol
Secretaría Legislativa
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut




Jorge Alfredo Alvarez
Presidente
Concejo Deliberante
Puerto Madryn - Chubut

CERTIFICADO: Por atribuciones que me confiere la Resolución Nº 1.323/99 que el presente documento que lleva mi sello y firma es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Dirección de Gestión y Despacho del Departamento Ejecutivo. Fecha 14/12/00


SILVIA BEZUNARTEA
Dirección de Gestión y Despacho
Municipalidad de Puerto Madryn



Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

PUERTO MADRYN, 14 de Diciembre del 2000.

ORDENANZA N° 952/94.-

TEXTO ORDENADO POR ORDENANZA N° 3826.-

VISTO:

La solicitud de la Cámara de Industria, Comercio y Producción de Puerto Madryn, según Nota N° 5094/93, en referencia al ordenamiento de los ómnibus de turismo; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario reglamentar la ubicación del estacionamiento de todo transporte de pasajeros que arribe a esta ciudad con fines turísticos.

Que los mismos permanecen estacionados en la vía pública y este hecho representa un manifiesto obstáculo al normal desplazamiento de vehículos en el tránsito.

Que la situación descripta constituye una alternativa de riesgo, pudiendo, para que esto no ocurra, designar un espacio determinado para tal fin.

Que existen legislaciones sobre el estacionamiento de vehículos pesados en general, pero no se ajustan a los requerimientos actuales en vista del creciente desarrollo turístico de la ciudad.

Que en distintas oportunidades se ha observado como sus conductores proceden a efectuar la limpieza de las unidades en el sitio del estacionamiento.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO MADRYN
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1°: Queda expresamente prohibido el estacionamiento de vehículos de transporte de turismo – ómnibus, motor home, etc. – en la zona comprendida por las calles Juan B. Justo, Triunvirato, Boulevard Brown, Avda. Julio A. Roca, Rawson, Pedro Derbes, Domecq García, Mosconi e Hipólito Irigoyen, de esta ciudad.

Artículo 2°: Se permitirá tener los vehículos referidos en el artículo anterior, frente a los establecimientos hoteleros, gastronómicos o de provisiones, sólo el tiempo estrictamente necesario para el ascenso y descenso del pasaje, equipaje o de compra.

Artículo 3°: Designar la Estación Terminal y predio circundante para el estacionamiento de vehículos de transporte de pasajeros de servicios turísticos.

CERTIFICO: Por atribuciones que me confiere la Resolución N° 1.323/99 que el presente documento que lleva mi sello y firma es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Dirección de Gestión y Despacho del Departamento Ejecutivo. Fecha 18/12/00



SILVIA BEZUNARTEA
Dirección de Gestión y Despacho
Municipalidad de Puerto Madryn

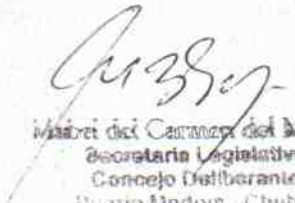


Concejo Deliberante
PUERTO MADRYN CHUBUT

Artículo 4º: Las infracciones a las disposiciones del artículo 1º de la presente Ordenanza, serán sancionadas con las siguientes multas:

- 1º Infracción 50 (cincuenta) módulos "B".
- 2º Infracción 100 (cien) módulos "B".
- 3º Infracción 300 (trescientos) módulos "B".

Artículo 5º: REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. DESE AL BOLETÍN OFICIAL. CUMPLIDO. ARCHÍVESE.


 Miembro del Consejo del Mestrado
 Secretaria Legislativa
 Concejo Deliberante
 Puerto Madryn - Chubut




 Jorge Alfredo Alvarez
 Presidente
 Concejo Deliberante
 Puerto Madryn - Chubut

CERTIFICO: Por atribuciones que me confiere la Resolución Nº 1.323/99 que el presente documento que lleva mi sello y firma es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Dirección de Gestión y Despacho del Departamento Ejecutivo. Fecha 1/12/2002


 SILVIA BEZUNARTEA
 Dirección de Gestión y Despacho
 Municipalidad de Puerto Madryn



Municipalidad de Puerto Madryn

Provincia del Chubut

Puerto Madryn, Ch., 18 de diciembre del 2000.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 3826-CD/00 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn, registrada en éste Departamento Ejecutivo el día 18 de diciembre del 2000.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE PUERTO MADRYN
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 3826/00 sancionada por el Concejo Deliberante de Puerto Madryn.-

ARTICULO 2°: Regístrese.- Comuníquese.- Publíquese.- Cumplido.- ARCHIVASE.-

RESOLUCION N°: 1836/00 I.


Ing. Ricardo J. Scorolli
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de Puerto Madryn



Dr. Julio Cesar Aristarain
Intendente Municipal de Puerto Madryn


Dr. Carlos Rafael Ovalle
Secretario de Gestión y Despacho
Municipalidad de Puerto Madryn

CERTIFICO: Por atribuciones que me confiere la Resolución N° 1.323/99 que el presente documento que lleva mi sello y firma es copia fiel de su original, que tengo a la vista. Dirección de Gestión y Despacho del Departamento Ejecutivo. Fecha: 18/12/00


SILVIA BEZUNARTEA
Dirección de Gestión y Despacho